



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/IAE-SA-US-0016-11-01/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IAE-SA-US-0016-11-01/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNSIS", LA L.S.C RUTH LUCIA REYES LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EZEQUIEL HERNÁNDEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS CONTRATANTES", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNSIS", QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2003, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

I.2.- LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

I.3.- EL APODERADO GENERAL ES SU TITULAR, DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8° FRACCIÓN I DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL ARTÍCULO 13° FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN: GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, C.P. 70805. TELÉFONO: 951 57 24100 EXT 304 Y 305, CORREO ELECTRÓNICO: rreyes@unsis.edu.mx

I.5.-SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: USS030412HY6

I.6.-. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NO. IAE-SA-US-0016-11/2018 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR" SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR PREVISTA POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

I.7.- LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2018. POR LO TANTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NO. IDMEX 0439075215797, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.2.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA: LO RELACIONADO CON EL COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE CEMENTO TABIQUE Y GRAVA, DE GANADO Y DE AVES DE CORRAL EN PIE, DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PARA LA PESCA, DE MADERA, ASÍ COMO OTRO TRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA GENERAL.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/IAE-SA-US-0016-11-01/2018

II.3.- QUE EL **C. EZEQUIEL HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CLAUSULADO QUE CON POSTERIORIDAD SE INSERTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL **C. EZEQUIEL HERNÁNDEZ**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX 0439075215797, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL).

II.5.- CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO PV6267 EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

II.6.- "**LA EMPRESA**", CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE REFERENCIA Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO: HEEZ730410TIA.

II.7.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA EN CARRETERA PUERTO ÁNGEL KM 98 SN, COLONIA TIERRA NEGRA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA. C.P. 70800

DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-US-0016-11/2018 NOTIFICADO CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018, AFECTANDO LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS NO. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 Y 31, CON CLAVES PRESUPUESTALES 546001-12702004001-411225BAALA0118 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS; 546001-12702004001-411226BAALA0118 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO; 546001-12702004001-411230BAALA0118 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO; 546001-12702004001-411231BAALA0118 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y 546001-12702004001-411239BAALA0118 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE "**LA UNSIS**" SE OBLIGA A PAGAR A "**LA EMPRESA**" POR LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "**LA EMPRESA**", ES POR LA CANTIDAD DE **\$945,280.59** (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 59/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDA D DE MEDID A	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	30	M3	ARENA LIMPIA DE RIO	230.00	6,900.00
2	30	M3	GRAVA TRITURADA DE 1"	375.00	11,250.00
3	160	M3	PIEDRA BOLA PARA GAVIONES (1" A 10")	284.48	45,516.80
4	80	M3	MATERIAL DE BANCO PARA RELLENO	100.00	8,000.00
PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS				SUBTOTAL PARTIDA	71,666.80
				I.V.A PARTIDA	11,466.69



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/IAE-SA-US-0016-11-01/2018

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDA D DE MEDID A	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			TOTAL PARTIDA		83,133.49
5	26	TON	CEMENTO GRIS (BULTO DE 50KG)	2,715.52	70,603.52
			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		
			SUBTOTAL PARTIDA		70,603.52
			I.V.A PARTIDA		11,296.56
			TOTAL PARTIDA		81,900.08
6	1400	M	CABLE CONDUMEX THW CAL. 250	281.01	393,414.00
			MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		
			SUBTOTAL PARTIDA		393,414.00
			I.V.A PARTIDA		62,946.24
			TOTAL PARTIDA		456,360.24
7	3	ROLLO	MALLA TRIPLE TORSIÓN DE ALAMBRE GALVANIZADO (ROLLO DE 3,00X120 ML), DE AVERTURA 80X100,	20,013.79	60,041.37
8	2	ROLLO	MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10 (ROLLO 100 M2)	2,008.62	4,017.24
9	250	KG	ALAMBRO	17.24	4,310.00
10	100	PZA	VARILLA CORRUGADA DE 3/8"	103.45	10,345.00
11	81	TRAMO	TUBO NEGRO DE 1 1/2" CED. 30	349.14	28,280.34
12	85	TRAMO	TUBO NEGRO DE 3/4" CED. 30	146.55	12,456.75
13	15	TRAMO	ANGULO DE 1" X 3/16"	204.31	3,064.65
14	22	TRAMO	ANGULO DE 3/4 X 1/8 "	87.93	1,934.46
15	5	PIEZA	LAMINA ANTIDERRAPANTE 4'X10', CAL. 14 (68,04 KG/HJA)	1,427.59	7,137.95
16	336	KG	PLACA METALICA DE 3/8"	21.55	7,240.80
17	18	TRAMO	PTR DE 4"X4", CALIBRE 14.	811.21	14,601.78
18	17	PIEZA	TUBO GALVANIZADO DE C-40 L200 1 1/2" X 6,40 MT.	810.78	13,783.26
19	9	PIEZA	YEE GALVANIZADO ROSCA INT. DE 1 1/2"	159.48	1,435.32
20	15	PIEZA	VALVULA DE MARIPOSA DE HIERRO FUNDIDO DE 4"	1,298.28	19,474.20
21	8	PIEZA	VALVULA DE COMPUERTA DE HIERRO FUNDIDO DE 4"	2,065.09	16,520.72
22	5	PIEZA	VALVULA DE CUMPUERTA DE HIERRO FUNDIDO DE 2"	1,315.95	6,579.75
23	12	PIEZA	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE DE METAL DE 1 1/2"	594.82	7,137.84
24	10	PIEZA	BRIDAS ROSCADAS DE 2" DE PVC PARA 4 TORNILLOS- TUERCAS	77.16	771.60
25	40	PIEZA	BRIDAS ROSCADAS DE 4" DE PVC PARA 8 TORNILLOS-TUERCAS	327.52	13,100.80
			ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		
			SUBTOTAL PARTIDA		232,233.83
			I.V.A PARTIDA		37,157.41
			TOTAL PARTIDA		269,391.24



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/IAE-SA-US-0016-11-01/2018

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDA D DE MEDID A	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
26	22	PIEZA	TUBO PVC HIDRAULICO C/CAMPANA DE 4"	437.00	9,614.00
27	140	PIEZA	TUBO PVC HIDRAULICO C/CAMPANA DE 2"	117.24	16,413.60
29	15	PIEZA	TEE PVC HIDRAULICO CON C/CAMPANA DE 4"	315.95	4,739.25
30	30	PIEZA	TEE PVC HIDRAULICO C/CAMPANA DE 3" X 2" X 3"	199.05	5,971.50
31	88	PIEZA	TUBO DE PVC CONDUIT TIPO PESADO DE 3"	116.37	10,240.56
FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS				SUBTOTAL PARTIDA	46,978.91
				I.V.A PARTIDA	7,516.63
				TOTAL PARTIDA	54,495.54
				SUBTOTAL:	814,897.06
				I.V.A.:	130,383.53
				TOTAL:	945,280.59

(NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 59/100 M.N.)

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ÚNICO PAGO.- POR LA CANTIDAD DE \$945,280.59 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 59/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR** Y SERÁN CUBIERTOS PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

CABE SEÑALAR QUE PREVIA PRESENTACIÓN DE OFICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, **"LA EMPRESA"** SOLICITÓ SE LE EXIMIERA DE LA PRESENTACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO TODA VEZ QUE REALIZARÍA LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EN EL MISMO SENTIDO, MEDIANTE OFICIO, **"LA EMPRESA"** SOLICITÓ QUE NO SE LE REALICE EL PAGO DEL ANTICIPO.

"LA UNSIS" SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"LA EMPRESA"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, MISMO QUE CORRESPONDERÁ AL 1% POR DÍA, DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHO IMPORTE NO SERÁ MAYOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA **"LA EMPRESA"**, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA UNSIS"**.

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- **"LA UNSIS"** REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN, COLONIA UNIVERSITARIA. MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR LA **"EMPRESA"** TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018 AL 2 DE DICIEMBRE DEL 2018.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/IAE-SA-US-0016-11-01/2018

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "LA UNSIS", DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA, PODRÁ MODIFICARSE EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CANCELACIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" JUSTIFIQUE QUE DICHA CANCELACIÓN NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNSIS" QUE VA A HACER ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, A EFECTO DE QUE ELABORE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE LA JEFA DEPARTAMENTO DE RECURSOS DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNSIS" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR UN AÑO LAS PARTIDAS 6, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25. SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "LA UNSIS" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA UNSIS".

SEXTA.- VIGENCIA DE CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNSIS" ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO "LA UNSIS" NOTIFICARÁ EL NUEVO PERIODO MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO POR REPRESENTANTE LEGAL.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO OBTenga EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA UNSIS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA UNSIS" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

OCTAVA.- CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "LA UNSIS" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNSIS", POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"LA UNSIS" A TRAVÉS DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO, CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA".

EN CASO DE QUE "LA UNSIS" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/IAE-SA-US-0016-11-01/2018

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- “LOS CONTRATANTES” MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR “LA EMPRESA” EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE “LOS CONTRATANTES” SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE “LA EMPRESA” NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE “LA UNSIS” EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA UNSIS” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “LA EMPRESA” INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “LA EMPRESA”

E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.

F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

G) CUANDO LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, “LA UNSIS” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, “LA UNSIS” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A “LA EMPRESA” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “LA EMPRESA”, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI “LA UNSIS” CONSIDERA QUE “LA EMPRESA” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A “LA EMPRESA” DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/IAE-SA-US-0016-11-01/2018

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA POR CAUSAS QUE **"LA UNSIS"** DETERMINE QUE SON JUSTIFICADAS A **"LA EMPRESA"**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.- **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON **"LA UNSIS"** LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO.- **"LA UNSIS"** EXIME A **"LA EMPRESA"** DE PRESENTAR FIANZA DE ANTICIPO TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO **"LA EMPRESA"** SEÑALA NO LO REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA UNSIS" EXIME A **"LA EMPRESA"** DE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO **"LA EMPRESA"** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNSIS"** ANTES DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES LOS QUE HACE REFERENCIA DICHA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CÁLCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"LA EMPRESA"** DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A **"LA EMPRESA"** Y QUE **"LA UNSIS"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE ACEPTABLES DICHAS CAUSAS NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA UNSIS"** A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

A) CUANDO **"LA EMPRESA"** NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO ENTREGUE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI **"LA EMPRESA"** INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"LOS CONTRATANTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR **"LA UNSIS"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/IAE-SA-US-0016-11-01/2018

- A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"LA EMPRESA"**.
- B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNSIS"**.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA EMPRESA"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES A **"LA UNSIS"** INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A **"LA UNSIS"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"LA UNSIS"** SERÁ AJENA A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **"LA EMPRESA"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA **"LA EMPRESA"** A RESARCIR A **"LA UNSIS"** DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"LOS CONTRATANTES"** CONVIENEN QUE **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"LA UNSIS"** A TRAVÉS DE LA JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN.- LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LOS CONTRATANTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, **"LOS CONTRATANTES"** MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018.

POR **"LA UNSIS"**

POR **"LA EMPRESA"**

DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ RECTOR
Y REPRESENTANTE LEGAL



Cemento, Cal, Vania,
Alambrón, Tabique,
Plomería y Electricidad
EZEQUIEL HERNÁNDEZ
R.F.C. HEEZ73241012

CARRET. PUERTO ÁNGEL KM. 98 S/A
TIERRA NEGRA, MIAHUATLÁN,
OAXACA
TEL. 52 225 157 37 107 38

EZEQUIEL HERNÁNDEZ
PERSONA FÍSICA



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/IAE-SA-US-0016-11-01/2018

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CONTRATO

L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

TESTIGO

TESTIGO

L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO
AUDITOR INTERNO